JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
ESTADOS

ESTADO Nº 0363 FECHA: 09/11/2020

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO
2017-00435	EJECUTIVO	BETHZA NACANZA NARVAEZ	DEXI LILIANA SARASTY	AGREGA DESPACHO COMISORIO	6/11/2020	M.C.
2017-00435	EJECUTIVO	BETHZA NACANZA NARVAEZ	DEXI LILIANA SARASTY	CORRE TRASLADO AVALUO	6/11/2020	M.C.
2018-00523	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS HUMBERTO VINASCO	DESIGNA NUEVO CURADOR	6/11/2020	PPAL
2018-00567	EJECUTIVO	SEGUNDO ELIECER FAJARDO	FRANCO BRAVO	ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ORDENA PAGO DE TITULOS	6/11/2020	PPAL
2018-00809	EJECUTIVO	CRISTIAN CAMILO FLOREZ	CARLOS HERNANDO PEÑAFIEL	ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ORDENA PAGO DE TITULOS	6/11/2020	PPAL
2019-00363	EJECUTIVO	BLANCA GOMEZ	PAULINA CABRERA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	6/11/2020	M.C.
2019-00412	VERBAL PAGO POR CONSIGNACION	EDGAR EMIRO SALAS Y SANDRA XIMENA DELGADO	MAURA GIMENA CERON	TERMINA EL PROCESO POR TRANSACCIÓN	6/11/2020	PPAL
2020-00275	EJECUTIVO	ENER YILEY ACOSTA	LUZ AYDA LOPEZ	REQUERE A LA PARTE DEMANDANTE	6/11/2020	PPAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 295 DEL C.G.P Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/11/2020 A LAS 7:30 A. M., SE FIJA ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA - SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARIO

Informe Secretarial.- Pasto, 6 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del cumplimiento del despacho comisorio allegado al proceso. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizarez
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00435
Demandante: Bethza Nacanza Narváez
Demandado: Dexi Liliana Sarasty Aguirre

Pasto (N.), seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa el despacho comisorio 2017-00240 debidamente diligenciado el cual se ordenará agregar al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

AGREGAR al expediente el despacho comisorio 2017-00240 debidamente diligenciado por la Inspección de Tránsito Municipal de Pasto, para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 9 de noviembre de 2020

_____
Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 6 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez del avalúo del bien embargado y secuestrado presentado por la parte demandante. (Fls. 74 a 77) Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizarez
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00435
Demandante: Bethza Nacanza Narváez
Demandado: Dexi Liliana Sarasty Aguirre

Pasto (N.), seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el avaluó aportado en el presente proceso, sobre el vehículo debidamente embargado y secuestrado, de conformidad al numeral 1° del artículo 444 CGP se correrá traslado por el término de diez (10) días, con el fin que los interesados puedan presentar sus observaciones tal como lo prescribe el numeral 2º del artículo 444 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

Correr traslado por diez (10) días del avalúo sobre el vehículo automotor presentado por la parte ejecutante visible a folio 76 del cuaderno principal – expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 9 de noviembre de 2020

_____
Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 6 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de designar nuevo curador a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00523
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Luis Humberto Vinasco

Pasto, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que mediante auto de 12 de marzo de 2020 se designó al abogado Javier Goyes Rodríguez como curador *ad litem* del demandado Luis Humberto Vinasco, designación que fue notificada a través de empresa postal con certificación de recibido, sin que a la fecha se haya aceptado dicha designación.

El numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. señala: "*La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".*

Con fundamento en lo anterior, ya que a la fecha el auxiliar no ha demostrado que se encuentra inmerso en la excepción que establece la norma antes trascrita para no aceptar la designación de curador *ad litem*, esto es, actuar como defensor de oficio en más de 5 procesos y al no configurarse causal alguna de impedimento, el Juzgado considera procedente compulsar copias al precitado ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño para lo pertinente.

De igual forma se procederá a designar un nuevo curador ad litem al señor Luis Humberto Vinasco.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- COMPULSAR copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño al abogado Javier Goyes Rodríguez, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO.- DESIGNAR al abogado Ricardo Rodríguez Rodríguez como *CURADOR AD LITEM* del señor Luis Humberto Vinasco a quien se puede ubicar en la calle 18 No. 28 – 84 edificio de la Cámara de Comercio, oficina 802 en la ciudad de Pasto; correo electrónico rrr.ri@hotmail.com

Advertir a la apoderada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 9 de noviembre de 2020

_____
Secretario

Informe Secretarial.- 6 de noviembre de 2020.- Doy cuenta con el presente asunto con la actualización de crédito y solicitud de la parte demandada obrante a folios 49 a 65 del cuaderno original Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2018-00567
Demandante: Segundo Eliecer Fajardo Guerrero
Demandado: Franco Bravo

Pasto, seis (6) de noviembre dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial y toda vez que en el término de traslado no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P; de

Revisado el portal de depósitos judiciales de este despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar su entrega hasta por el valor de las liquidaciones y costas aprobadas.

De otro lado, el apoderado demandante solicita se actualicen las costas y honorarios profesionales, a lo que revisado el plenario se observa que con autos del 20 de noviembre de 2019 ya fueron liquidadas y aprobadas, además, las mismas no dependen de las actualizaciones del crédito a que hayan lugar, en consecuencia, no habrá lugar a actualizar las costas toda vez que no se han incrementado posterior al auto antes aludido.

Finalmente, se tiene que la suma de los títulos de depósito judicial existentes supera el valor de la liquidación de crédito aquí aprobada e igual manera las costas, por tanto, corresponde ordenar la devolución del excedente al demandado y ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada el 9 de julio de 2020 por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.- SIN LUGAR a actualizar las costas a favor de la parte demandante en razón de lo expuesto en precedencia.

TERCERO.- ENTREGAR al apoderado de la parte demandante Julio Cesar Marín Lara, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.394.829 los siguientes títulos de depósito judicial por un valor total de $ 4.034.712,67:

TITULO	FECHA	VALOR
448010000639324	13/03/2020	$ 1.169.547,00
448010000639325	13/03/2020	$ 1.169.547,00
448010000639327	13/03/2020	$ 1.169.547,00

CUARTO. - ORDENAR el fraccionamiento del título Nro. 448010000639328 de fecha 13 de marzo de 2020 por valor de $ 771.359,00 en los siguientes valores:

-$526.071,67 en favor del apoderado de la parte demandante Julio Cesar Marín Lara, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.394.829
-$245.287,33 en favor del demandado Franco Bravo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.975.995

QUINTO.- ORDENAR la devolución al demandado Franco Bravo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.975.995 la suma de $245.287,33 por concepto de valor fraccionado en precedencia.

SEXTO. - ORDENAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo a las razones expuestas en precedencia.

SÉPTIMO. - DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de 1 de agosto de 2018, consistente en el el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devengue el demandado Franco Bravo como empleado de la Registraduría Departamental de la Nación. Ofíciese.

OCTAVO. - ORDENAR el archivo del proceso a la ejecutoria de la presente decisión previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por
ESTADOS
Hoy, 9 de noviembre de 2020

_____
Secretario

Informe Secretarial.- 6 de noviembre de 2020.- Doy cuenta con el presente asunto con la actualización de crédito y solicitud de la parte demandada obrante a folios 56 a 62 del cuaderno original Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00809
Demandante: Cristian Camilo Flórez López
Demandado: Carlos Hernando Peñafiel Arevalo

Pasto, seis (6) de noviembre dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial y toda vez que en el término de traslado no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P; de

Revisado el portal de depósitos judiciales de este despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar su entrega hasta por el valor de las liquidaciones y costas aprobadas.

Finalmente, se tiene que la suma de los títulos de depósito judicial existentes supera el valor de la liquidación de crédito aquí aprobada e igual manera las costas, por tanto, corresponde ordenar la devolución del excedente al demandado y ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.- ENTREGAR al apoderado de la parte demandante Carlos Daniel Belalcázar Bolaños, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.085.264.782 los siguientes títulos de depósito judicial por un valor total de $18.999.571,00:

TITULO	FECHA	VALOR
448010000614017	27/06/2019	$ 729.144,00
448010000617160	26/07/2019	$ 1.130.291,00
448010000621546	06/09/2019	$ 1.130.291,00
448010000622857	26/09/2019	$ 1.130.291,00
448010000626089	31/10/2019	$ 1.130.291,00
448010000628760	29/11/2019	$ 1.130.291,00
448010000631845	24/12/2019	$ 700.344,00
448010000635163	30/01/2020	$ 1.405.803,00
448010000637510	28/02/2020	$ 1.190.154,00
448010000639923	27/03/2020	$ 1.236.109,00
448010000642959	30/04/2020	$ 1.327.797,00
448010000644949	28/05/2020	$ 1.540.680,00
448010000647020	30/06/2020	$ 889.300,00
448010000649871	30/07/2020	$ 1.288.370,00
448010000652736	03/09/2020	$ 1.250.370,00

448010000654377	30/09/2020	$ 1.250.370,00

TERCERO. - ORDENAR el fraccionamiento del título Nro. 448010000656909 de fecha 30 de octubre de 2020 por valor de $1.250.370,00 en los siguientes valores:

-$539.675,00 en favor del apoderado de la parte demandante Julio Cesar Marín Lara, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.394.829
-$710.695,00 en favor del demandado Carlos Hernando Peñafiel Arévalo identificado con cedula de ciudadanía No. 16.667.782

CUARTO.- ORDENAR la devolución al demandado Carlos Hernando Peñafiel Arévalo identificado con cedula de ciudadanía No. 16.667.782 la suma de $710.695,00 por concepto de valor fraccionado en precedencia.

QUINTO. - ORDENAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo a las razones expuestas en precedencia.

SEXTO. - DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de 12 de octubre de 2018, el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devengue el señor Carlos Hernando Peñafiel Arévalo como Juez Penal Municipal de Pasto. Ofíciese.

SÉPTIMO. - ORDENAR el archivo del proceso a la ejecutoria de la presente decisión previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por
ESTADOS
Hoy, 9 de noviembre de 2020

_____
Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 6 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de emitir despacho comisorio del bien embargado en el presente asunto. Sírvase Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001- 2019-00363
Demandante: Blanca Gómez
Demandado: Paulina Cabrera Burgos

Pasto (N.), seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, donde inadmite el registro de la medida cautelar decretada en auto del 30 de julio de 2019 sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula 240-235103, por tanto, no habrá lugar a decretar el secuestro del bien toda vez no fue susceptible de la medida de embargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

SIN LUGAR a decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula 240-235103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, por la razón expuesta en el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
9 de noviembre de 2020

_____
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 6 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de terminación por transacción suscrita por las partes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Verbal Pago Por Consignación 2019-00412
Demandantes: Edgar Emiro Salas Díaz y Sandra Ximena Delgado Zamora
Demandada: Maura Gimena Cerón Benavides

Pasto (N.), seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ateniendo la nota secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso en virtud de la transacción suscrita por las partes aportando un ejemplar de dicho contrato.

Una vez revisada dicha petición, se observa que cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 312 del Código General del Proceso, por tanto, será procedente ordenar la terminación del presente asunto, y el archivo definitivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la transacción suscrita por las partes y presentada por la apoderada judicial demandante.

SEGUNDO.- TERMINAR el presente proceso ejecutivo por TRANSACCIÓN.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, se dispone el ARCHIVO del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 9 de noviembre de 2020

_____
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Pasto, 6 de noviembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez de la respuesta de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto. (Fl. 16 a 19 cuaderno cautelas- expediente digital). Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00275
Demandante: Ener Yiley Acosta Melo
Demandada: Luz Ayda López Ocampo

Pasto (N.), seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto informa el registro del embargo del automotor de placas IIM478, sin embargo, no se allego el certificado de tradición para detallar la situación jurídica del bien, por tanto, previo a decretar el secuestro se ordenará que a costa de la parte demandante allegue el certificado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

Previo a decretar la medida cautelar de secuestro **REQUERIR** a la parte demandante, para que agregue a este proceso el certificado sobre la situación jurídica del vehículo de placas IIM478, objeto de la medida cautelar.

Notifíquese Y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
9 de noviembre de 2020

_____
Secretario